

mismo efectivo mediante ingreso o transferencia a la C/C Nº 2105-1000-22-0102000188, que con la denominación "Costas Judiciales" tiene abierta la JCCM-Gabinete Jurídico, en la O.P. de Caja Castilla-La Mancha en Albacete, sita en Pza. Gabriel Lodares Nº1 de dicha ciudad, teniendo en cuenta los siguientes plazos de pago:

- Si la notificación de éste requerimiento se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Asimismo, pongo en su conocimiento que transcurridos los plazos indicados sin haberse procedido al pago de la deuda, se procederá a hacer efectivo su cobro, junto con el recargo del 20% correspondiente, por la vía de apremio a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva de la Consejería de Economía y Hacienda, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 6/97, de Hacienda de Castilla-La Mancha; y 20.5 y concordantes del citado Reglamento General de Recaudación.

Toledo, a 21 de abril de 2004. El Secretario General. Fdo. Fernando Mora Rodríguez

Consejería de Sanidad

Orden de 09-09-2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan becas para la realización de la 2ª edición del Máster en Economía y Derecho del Consumo.

De acuerdo con el Decreto 123/2001, de 17 de abril, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, modificado parcialmente por el Decreto 8/2004, de 3 de febrero, establece la competencia de los Directores Generales para la resolución de los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus competencias, en concreto la resolución de convocatoria de subvenciones.

A tal fin, se ha suscrito el presente año un Convenio entre la Consejería y la Universidad de Castilla-La Mancha con objeto de definir las actuaciones a desarrollar para la formación universi-

taria en materia de consumo, como se ha venido formalizando en las ediciones anteriores.

Para llevar a efecto los fines previstos, y teniendo en cuenta los resultados positivos alcanzados en la realización de diferentes másters sobre consumo y en particular la edición del pasado curso lectivo, se considera oportuna la realización de la 2ª Edición del Máster en Economía y Derecho del Consumo, dirigido preferentemente a estudiantes de las áreas citadas, que se celebrará en el Campus Universitario de Albacete.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar becas para la realización de la 2ª edición del Máster en "Economía y Derecho del Consumo" de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera: objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de 10 becas para la realización del Máster citado, que permitan a los beneficiarios adquirir o perfeccionar la capacidad científica y técnica en materia de información, formación y educación del consumidor, en el marco de la protección integral de los consumidores y usuarios castellano-manchegos.

Del total de becas convocadas se reservarán tres de ellas a aquéllos solicitantes en cuyos méritos alegados concurren algunas de las situaciones que figuran en la base quinta, apartado VI) de esta Orden, siguiendo el orden de puntuación obtenida en el global de éstos. Estas becas reservadas pasarán a computarse conjuntamente con el resto de las convocadas en el supuesto de que ninguno de los solicitantes pudiese acceder a ellas según el criterio apuntado.

Segunda: actividades subvencionables.

Las becas se concederán para la asistencia al Máster en "Economía y Derecho del Consumo" que se celebrará en Albacete desde el mes de octubre de 2004 hasta el mes de junio de 2005, conforme a lo previsto en el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha en materia de consumo, firmado con fecha 11 de marzo de 2004.

Tercera: destinatarios.

Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas que hayan realizado su preinscripción en dicho Máster en tiempo y forma y que cumplan los dos requisitos siguientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

1.- Estar en posesión de cualquier título universitario superior o medio, o bien ser alumno de último curso de carrera en cualquiera de estas enseñanzas.

2.- Ejercer la actividad profesional o cursar sus estudios en el ámbito territorial o universitario de Castilla-La Mancha.

3.- Además, los concurrentes deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: instancias, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud se hará mediante instancia dirigida al Director General de Consumo de la Consejería de Sanidad, cuyo modelo figura como Anexo a esta Orden, la cual se cumplimentará y firmará en todos los apartados que procedan.

Según el punto 3 del art. 3º del Decreto 89/2003, de 27 de mayo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En las oficinas públicas o entidades colaboradoras, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por correo, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante fax, al número 925/22 62 06
- Mediante llamada al teléfono 012
- Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://sacm.jccm.es/Siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=302>.

2.- Las instancias podrán ser presentadas desde el día siguiente a la publicación de esta Orden hasta el día 30 de septiembre de 2004, inclusive.

Quinta: baremación de méritos.

Las becas se adjudicarán de acuerdo con los siguientes méritos, que deberán poseerse al concluir el plazo de presentación de instancias y que

sólo puntuarán si se acreditan según la base sexta:

I) Puesto de trabajo que desempeñe el solicitante:

- a) Funcionarios de carrera e interinos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 2 puntos.
- b) Responsables de Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Región: 2 puntos.
- c) Personal directivo (acreditado según datos del registro correspondiente) de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región: 2 puntos.

II) Formación: Máximo 4 puntos

1 punto por cada 20 horas lectivas en cursos organizados por la Dirección General de Consumo de Castilla-La Mancha, por el Instituto Nacional de Consumo o la Universidad de Castilla-La Mancha.

III) Monitor joven de Consumo: 2 puntos

Acreditado en la Dirección General de Consumo de Castilla-La Mancha

IV) Experiencia laboral: 1 punto (sólo aplicable a aquellos solicitantes en los que no se den circunstancias de méritos indicados en el apartado I de esta base quinta).

En materia de consumo durante un período mínimo de tres meses.

V) Lugar de residencia (Distancia al lugar de impartición del máster). Se acreditará mediante certificado de Residencia.

- a) Más de 125 kilómetros: 3 puntos.
- b) De 50 a 125 kilómetros: 2 puntos.
- c) Menos de 50 kilómetros: 1 punto.

VI) Circunstancias personales, familiares o socioeconómicas que deban ser tenidas en cuenta:

- a) Padecer algún tipo de minusvalía: 4 puntos.
- b) Estar en situación de desempleo o parado de larga duración: 3 puntos.

El criterio de desempate, en caso de igualdad de puntuación entre dos o más solicitantes, se resolverá a favor de la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de méritos citados según el siguiente orden: VI, V, IV, III, II, I.

Sexta: documentación.

Si la resolución es estimatoria, se requerirá al interesado la presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del título o en su caso, certificación académica personal de los estudios que se están realizando.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados para su baremación, según la base quinta de la presente Orden.

La Comisión de Valoración podrá requerir a los solicitantes cuánta documentación sea precisa para aclarar cualquier duda sobre el cumplimiento de los requisitos y méritos reseñados en la presente Orden, debiendo presentarse en un plazo máximo de 10 días desde su notificación.

Séptima: órganos de valoración, propuesta y resolución.

1.- Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Promoción y Protección de los Consumidores de la Dirección General de Consumo que actuará de presidente.
- El Jefe de Servicio de Inspección y Ordenación del Consumo de la Dirección General de Consumo, que actuará en calidad de vicepresidente.
- Actuarán como vocales: El Jefe de Servicio de Arbitraje de la Dirección General de Consumo y El Jefe de Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete.
- El Jefe de Negociado Administrativo de la Dirección General de Consumo, que actuará de secretario.

2.- Esta Comisión elevará su propuesta de resolución al Director General de Consumo, el cual resolverá sobre la misma.

Octava: plazo de resolución y publicación.

La Resolución de la convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se efectuará en el plazo de un veinte días desde la fecha de finalización de presentación de instancias y podrá consultarse en el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y del Campus de la Universidad de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, o bien, en los Servicios Provinciales de Consumo de la Consejería de Sani-

dad. La relación publicada incluirá, además, aquellos solicitantes que no obteniendo beca quedan como suplentes según el orden de sus puntuaciones respectivas.

Si la Resolución no se produce en el plazo previsto, se entenderán denegadas todas la instancias.

Novena: cuantía de las becas.

La cuantía de cada beca será de 600 euros, que serán abonadas directamente por la Universidad de Castilla-La Mancha a nombre de cada becario.

Décima: obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas objeto de esta Convocatoria quedarán obligados a:

1.- Realizar todas las actividades contenidas en el programa del Máster "Economía y Derecho del Consumo".

2.- Asistencia a las sesiones del máster. Se considerará incumplimiento por parte del becario cuando la no asistencia a las citadas sesiones supere el 20% del total de horas lectivas, salvo causa debidamente justificada, en cuyo caso la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a su exclusión del Máster y a la devolución por parte del becario de la beca y asignación de la vacante a un nuevo becario según orden de relación en la lista de suplentes.

El incumplimiento de lo previsto en la presente Orden y demás obligaciones tipificadas por el Ordenamiento Jurídico será sancionado conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Facilitar a la Consejería de Sanidad cuanta documentación, datos y actuaciones referentes al objeto de la beca le sean requeridos.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la dicta o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses. Ambos plazos contarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de septiembre de 2004

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMUDEZ

S302S

ANEXO

**SOLICITUD DE BECA PARA EL MASTER "ECONOMÍA Y DERECHO DEL
CONSUMO"(2ª EDICIÓN)**

DATOS PERSONALES

| | |
|---|--------------------|
| Nombre: | |
| Apellidos: | |
| D.N.I. o pasaporte: | Año de nacimiento: |
| Calle: | |
| Localidad: | |
| Provincia: | Teléfono: |
| Titulación/ Estudios que cursa: | |
| Actividad profesional: | |
| Méritos alegados (Indicar apartados base quinta a que se refieren). | |
| I. _____ | |
| II. _____ | |
| III.- _____ | |
| IV.- _____ | |
| V.- _____ | |
| | |

SOLICITA: Ser beneficiario de beca de acuerdo con la Orden de de de 2004 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo manifiesta conocer y aceptar las bases de la citada convocatoria.

En a de de 2004.

FIRMA:

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.